

DON TOMAS MUÑOZ, JUEZ SUPERINTENDENTE
DE INDIAS EN CANARIAS (1658-1662)

P O R

ANGEL LUIS HUESO MONTON

INTRODUCCIÓN

El siglo xvii se presenta con unos matices peculiares que inciden en el nexo comercial establecido entre España y los territorios americanos vinculados a ella. Podríamos destacar el progresivo descenso experimentado por este comercio a lo largo de la centuria, tanto en el número de navíos como en el tonelaje total de los mismos, sobre todo considerado en su faceta legal, dado que el incremento del contrabando entre las dos costas del océano Atlántico adquiere un relieve capital durante este período.

Junto a ello, la presión ejercida por el poder centralizador sevillano se manifiesta con gran fuerza en estos años; se lucha por impedir todo intento que rompa el monopolio de la ciudad del Guadalquivir, así como por la reafirmación de los privilegios fiscales y aduaneros con que contaba. Esta situación incidirá claramente sobre una de las zonas capitales del comercio americano, las islas Canarias, de manera que a través de ellas se puede contemplar la fuerza de Sevilla en este campo.

Comercio canario en el siglo xvii.

Una primera manifestación del poder sevillano se da ya en los primeros años; en 1612 y por Cédula de 27 de julio, se fijaban una serie de condiciones al comercio canario que se pueden considerar

como prefiguración de las cortapisas con que va a sobrevivir en la época. De acuerdo con la cédula, el Consejo de Indias fijaría el tonelaje a sacar de las islas, mientras que a la Casa de Contratación se le reservaba la elección de los puertos americanos a los que podrían ir destinadas las mercancías; junto a ello se determinaba el uso de navíos de poco porte, así como las fechas en que saldrían los mismos de las islas, en el caso de que no se pudieran incorporar a las flotas ¹.

Pero un paso más drástico dentro de esta situación se dio con el paso de los años; en 1649, el secretario Juan Bautista Sáenz Navarrete, por carta del 26 de febrero, prohibía totalmente el comercio de Canarias con los puertos de Indias e islas de Barlovento ², y aunque, bien es verdad, que la prohibición tuvo poca efectividad al ser revocada el primero de junio del mismo año, no dejó de ser una manifestación sintomática del poder de presión de la Casa sobre las decisiones reales.

A lo largo de la década de los cincuenta presenciamos un progresivo estrangulamiento del comercio canario, sobre todo en su faceta vinícola, lo que lleva a las islas a elevar al poder una serie de memoriales pidiendo soluciones a sus problemas.

En esta línea se encuentran las peticiones de Tenerife al Fiscal de la Casa de Contratación, Gómez de Rivero, durante su estancia en el archipiélago del año 1653 a 1655, entre las que merecen destacarse el que las licencias fueran por más de dos mil toneladas, que las mismas pudieran introducirse en todo el territorio americano y que las mercancías de retorno se pudieran traficar con comerciantes extranjeros y españoles ³.

Con una gran inmediatez a la época en que centraremos nuestro estudio se sitúa el memorial remitido por las islas en 1656; desean poder dar salida a 15.000 toneladas de sus vinos, además de que se les facilite el poder comprar productos indianos (excepto aquellos

¹ Joseph de Veitia Linage. *Norte de Contratación de las Indias Occidentales* Buenos Aires, Comisión Argentina de Fomento Interamericano, 1945, lib II, cap XXV, párrafo 15

² Veitia: *Ob cit*, lib II, cap XXV, pár 16

³ Francisco Morales Padrón *El comercio canario-americano. Siglos XVI, XVII y XVIII* Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1955, página 188

expresamente prohibidos como metales preciosos, perlas y tinturas), ofreciendo en contrapartida la tributación del 10 por 100 en plata de todo lo importado, pero viéndose libres del almojarifazgo y otras tasas portuarias ⁴.

De esta manera llegamos a la Cédula Real que puede considerarse como uno de los pilares del momento que estudiamos; emitida en el Buen Retiro el 10 de julio de 1657 concedía a las Canarias un total de mil toneladas anuales para realizar transacciones comerciales, distribuidas en tres navíos de 200 toneladas a despachar por Tenerife, uno de 300 por La Palma y otro de 100 por Gran Canaria, teniendo una vigencia de tres años ⁵. Estos barcos podrían acabar viaje en las islas, pagando todos los derechos y gravámenes que se cotizaban en Sevilla, pudiendo reexpedirse a Castilla y Vizcaya las mercancías no vendidas en el archipiélago. Sería renovada por seis años a contar desde el 3 de septiembre de 1663 y por otros dos desde noviembre de 1669.

En aquella Cédula culminaba toda una serie de concesiones que se habían ido dando a lo largo del siglo y por las que Canarias contó con la asignación de un número de toneladas (entre 500 y 700 antes de esta fecha) repartidas entre las tres islas citadas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria ⁶, aunque de manera muy dispar durante todo ese período del siglo. Las mil toneladas perduraron hasta 1675 en que fue rebajada la concesión a 600, si bien en los últimos años de la centuria se volvió a alcanzar la cifra anterior con la condición de que marcharan a Indias familias isleñas en número proporcional al tonelaje embarcado.

En el período de nuestro análisis se da otro hecho capital del cambio económico en relación al archipiélago: la inflexión en la venta de vinos, sobre todo malvasía, a las islas Británicas. Como ha estudiado Béthencourt Massieu ⁷, dos golpes mortales para este comercio fueron las Leyes de Navegación inglesas de 1660-1661 y su

⁴ *Idem*, pág. 190.

⁵ Veitia: *Ob. cit.*, lib. II, cap. XXV, pár. 17.

⁶ Morales Padrón: *Ob. cit.*, págs. 183 y sigs.

⁷ Antonio Béthencourt Massieu: *Canarias e Inglaterra. el comercio de vinos (1650-1800)*, «Anuario de Estudios Atlánticos», núm. 2 (1956), página 221.

disposición complementaria de 1663, pues en ellas se fijaba, entre otras, la obligatoriedad de que todos los productos navegaran bajo *pabellón inglés* y pasaran por Gran Bretaña antes de ir a sus colonias, con lo cual el montante de los aranceles que gravaban las entradas y salidas de los diversos puertos alcanzaban un valor muy considerable.

De esta forma, la segunda mitad del siglo xvii va a ver cómo se suma la crisis exportadora de los vinos a la presión sevillana ejercida por su Casa de Contratación, resultando de todo ello una continua profundización de la crisis económica, a la que vienen a unirse las permanentes prestaciones hechas por las islas a la Corona para resolver sus dificultades y que pueden estimarse en más de 640.000 ducados de plata ⁸ a lo largo del siglo y por situaciones diversas.

Creación del Juez Superintendente.

Pero si la presión del poder de la Casa de Contratación es un hecho incuestionable, no puede ni debe ser entendido aisladamente, sino en función del desenvolvimiento del comercio canario, en el cual el fraude y el contrabando ocupaban un lugar preeminente. Fruto de la constatación de este hecho y de las continuas quejas de la Casa son los intentos que se realizaron en todo momento por establecer un control mínimo sobre el comercio de las islas, y que se plasmaron en la fuerza concedida a los Jueces de Registros y, sobre todo, en la creación del Juez Superintendente del Comercio de Indias.

La labor de los Jueces de Registro no fue todo lo fructífera que se podía esperar, pues hasta cierto punto las irregularidades y la desinformación de la Casa respecto del comercio canario continuaron dándose. Buscando una solución al problema que perduraba a lo largo de décadas, se mandó a las islas al Fiscal Gómez de Rivero, que tras su estancia citada más arriba, informó de la conveniencia de suprimir a los Jueces de Registro y buscar una política fiscal y de vigilancia unificadora para todas las islas Canarias.

En la Real Cédula de erección de la superintendencia ⁹, emitida

⁸ Morales Padrón: *Ob. cit.*, págs 158-159.

⁹ *Recopilación*, lib. VIII, tít XL, ley XXII.

por Felipe IV el 10 de julio de 1657, se reflejaba este intento de una mayor centralización, dando fuerza a la autoridad única del nuevo representante; éste se encontraría ayudado en su labor por dos delegados en las islas de La Palma y Gran Canaria, mientras que él mismo fijaría su residencia en Tenerife, pudiendo desplazarse a las otras para despachar navíos siempre que lo estimara conveniente ¹⁰.

Pero, a pesar de todo, y como veremos más adelante, los problemas continuaron presentándose con una asiduidad que reflejaba el profundo enraizamiento de una situación difícilmente subsanable y en la que incidían de forma capital el momento económico, la situación geográfica, los contactos comerciales establecidos desde hacía mucho tiempo y los beneficios que se derivaban del fraude permanente.

El primero de los Jueces Superintendentes fue don Tomás Muñoz, que tuvo su nombramiento desde el 18 de junio de 1657 hasta el 20 de diciembre de 1661, si bien no tomó posesión del puesto hasta el 29 de diciembre del citado año de 1657, después de haber intentado por tres veces arribar a las islas, y dejó efectivamente de detentarlo el 31 de marzo de 1662 ¹¹. A través del estudio de su labor, muy controvertida y fruto de vivas polémicas, la cual conocemos por el juicio de residencia a que fue sometido por su sucesor don Antonio de Salinas, podremos realizar un acercamiento al tráfico marítimo desarrollado por Canarias en los referidos años y a los problemas de su actuación reflejados en el desarrollo y culminación de dicho juicio.

EL TRÁFICO MARÍTIMO (1658-1662)

Los años en que ocupó la Superintendencia el licenciado don Tomás Muñoz se nos presentan como muy representativos de la lucha canaria por mantener una actividad comercial por encima de las cortapisas legales que se le pudieran poner. Este intento continuo y permanente es el que hace que a la hora de estudiar el tráfico marítimo que parte o arriba a los puertos canarios sea preciso separar

¹⁰ *Recopilación*, lib. VIII, tít. XL, ley XXIX.

¹¹ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, Real Academia de la Historia, Colección Salazar (en adelante: R. A. H., Salazar), U-52, f.º 1.

dos campos claramente diferenciados: por un lado, aquellos navíos sueltos que se encuentran incluidos en la permisión de las mil toneladas anuales distribuidas en cinco barcos adscritos a las tres islas citadas, y, por otro, los que se colocan al margen de la ley realizando un tráfico que contraviene algunas de las normas reguladoras del comercio con el continente americano.

Navíos de permisión.

No podemos olvidar que dentro de este apartado, que podría parecer totalmente ajustado a las normas marítimas del momento, también se incurrió en situaciones anómalas en repetidas ocasiones, de forma que entre los cargos del juicio de residencia a don Tomás Muñoz encontramos varios que hacen referencia a este campo.

La primera acusación (que ocupa el cargo número uno de los de la residencia) es la de haber despachado estos navíos sin incluirlos en las flotas o en los galeones ¹², con lo que se contravenían las normas en vigor a partir de 1659; frente a ello el Juez Superintendente alegó la falta de flotas en aquellos años, así como la prohibición del general Marqués de Villarrubia en el año 1658 de que dos navíos se incorporaran a la flota de La Habana ¹³.

El segundo cargo, con igual numeración en el juicio, hacía referencia a la continuación en el envío de esos barcos después de haber caducado la validez de su concesión, que hecha por el Rey en 1657 lo había sido por tres años, sin ser renovada en el momento de su finalización ¹⁴; a ello alegó Tomás Muñoz, simplístamente, que podría entenderse su permanencia en vigor al no ser derogada expresamente ¹⁵.

En la misma línea se encuentra la acusación del cargo tercero,

¹² *Memorial... de los Autos de la Visita y Residencia del Licenciado D. Tomás Muñoz*, Archivo General de Indias (en adelante: A. G. I.), Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 3.ª, f.º 32 v. a 55 v.

¹³ *Por el Licenciado Don Tomás Muñoz .. sobre los cargos de su visita y residencia*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 3 v. y 4.

¹⁴ *Memorial*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 3.ª, f.º 55 v a 58 v.

¹⁵ *Lic. D Tomás Muñoz sobre los cargos de su visita*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 4 v

en el sentido de no haberse respetado la proporción numérica adscrita a cada año, pues en el de 1658 salieron cuatro barcos de Tenerife (alegó Muñoz el no haber partido el de Gran Canaria) al igual que en 1661, poniendo en su descargo el Juez, en esta ocasión, que uno de ellos pertenecía al año anterior, pero no pudo salir al haber temporal; en el mismo año de 1661 partieron dos navíos de Gran Canaria al no haberlo hecho el correspondiente a 1660¹⁶.

Los barcos incluidos en la permisión se ajustaron a las concesiones hechas en la Cédula de permisión en cuanto a sus puntos de destino, pues la mayoría de ellos se dirigieron a La Habana, mientras que otros lo hacen a Campeche y Caracas. Incluimos a continuación el cuadro de los diferentes navíos insertos en este apartado con sus datos respectivos.

Sin embargo, es preciso hacer la salvedad de que doce de estos barcos contravinieron las ordenanzas de navegación, ya que realizaron escalas antes de arribar a sus puertos de destino; estas escalas fueron siempre algunas de las islas que se encontraban en su camino, cubriendo de esta manera dos puntos comerciales, y algunos tres, cuando sólo podían hacerlo en realidad a uno.

De esta manera recalán los navíos siguientes en los puertos que se indican:

En Santo Domingo: «Jesús, María, José», en el viaje de 1660; «Nuestra Señora de la Encarnación y San José»; «Angel de la Guarda y San Antonio».

En Puerto Rico: «Santiago»; «Santísima Trinidad, Nuestra Señora de los Remedios»; «Angel de la Guarda y San Antonio».

En la isla Margarita: «Nuestra Señora de la Concepción»; «San Gabriel»; «San Juan Bautista», estos dos últimos barcos recalán igualmente en Cumaná.

En La Habana: «San Cristóbal»; «San Juan Evangelista».

En Caracas: «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio».

En La Guayra: «Jesús, María, José», del maestro Juan Roque Báez.

¹⁶ *Memorial* ., A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 3.ª, f.º 58 v. a 64. *Lic. D. Tomás Muñoz . sobre los cargos de su visita*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 4 v. a 7 v.

CUADRO I

Navíos de Permision

Año	Fecha	Nombre	Maestre	Destino
TENERIFE				
1658	8 abril	«Santiago»	Juan de Elizalde .	Santo Domingo.
1658	30 abril	«Jesús, María, José» .	Antonio de Oroñoz	La Habana.
1658	23 mayo ...	«San Pedro»	Miguel de Fagoaga	La Habana
1658	6 junio	«Jesús, María, José» . . .	Juan Roque Báez .	La Habana
1659	15 mayo	«Ntra. Sra. de la Esperanza»	Cristóbal Martínez Román	La Habana
1659	31 mayo ..	«San Pablo»	Juan de Escandón ..	La Habana
1659	20 agosto ..	«Ntra. Sra. del Rosario y San Antonio»	Salvador Martínez .	Campeche
1660	4 marzo .	«Jesús, María, José» («La Fortuna») ..	Antonio Francisco ..	Cuba.
1660	24 abril .	«San Cristóbal» .	Carlos de Zaldúa	Campeche
1661	28 marzo .	«Ntra Sra. de la Concepción»	Luis Salido y Pacheco	Caracas.
1661	11 mayo .	«San Cristóbal» ..	Juhán Fernández	La Habana.
1661	11 mayo	«Ntra Sra. de la Soledad»	Miguel de Zornoza	La Habana.
1661	28 mayo .	«Jesús, María, José» («La Fortuna»)	Domingo Fernández de Los Reyes ..	La Habana.
GRAN CANARIA				
1661	17 septbre ..	«Stma Trinidad y Ntra Sra. de los Remedios» ...	Antonio Prieto ..	Santo Domingo
1661	13 novbre. .	«San Juan Evangelista»	Antonio de Contreras .	Campeche.
LA PALMA				
1658	7 novbre. .	«Ntra. Sra. de la Encarnación y San José»	Manuel de la Mata	Campeche.
1659	17 enero .	«San Gabriel»	Nicolás Rodríguez de Aguar	Caracas.
1660	26 abril	«San Juan Bautista» .	Juan de Salazar .	Caracas.
1661	26 agosto ..	«Angel de la Guarda y San Antonio» .	Antonio de Lima .. .	Campeche

(Fuente: A. G. I., Escribanía de Cámara, 945 A, 3.ª pieza, f.º 33v-35v.)

Llama la atención dentro de estos datos el hecho de que todos los barcos que partieron de las islas de La Palma y Gran Canaria hicieran escalas; quizá se debiera a la necesidad de abarcar un mercado lo más amplio posible por medio del único barco que estaban autorizados a mandar a América.

Precisamente, por haber autorizado esta situación, dando despachos para que pudieran desembarcar y traficar en las escalas, don Tomás Muñoz fue condenado a una multa de mil pesos¹⁷, mientras que era absuelto¹⁸ de haber autorizado la inclusión de ropa entre las mercancías de cinco de aquellos barcos, al no poderse probar la acusación.

Para finalizar este apartado queremos resaltar cómo las tres islas autorizadas aprovecharon al máximo los permisos concedidos para fletar anualmente los barcos, con excepción de Gran Canaria en 1658 y 1659, lo cual viene a corroborar, una vez más, la necesidad en que se encontraba el archipiélago de dar salida a sus productos, ante la abundancia de ellos y las dificultades de otros mercados para absorverlos.

Fraudes marítimos.

Gran interés para un conocimiento lo más exhaustivo posible del desarrollo comercial canario en aquellos años, es el intentar desentrañar la importancia del fraude marítimo, entendiendo por tal toda la casuística en torno a barcos que navegaban ilegalmente a las Indias, así como el tráfico de mercancías prohibidas junto al paso de extranjeros a aquellas tierras. Las diversas actuaciones desarrolladas durante el juicio de residencia de don Tomás Muñoz son una fuente muy aprovechable en este terreno, dado que las acusaciones capitales que pesaban sobre el Juez Superintendente hacían relación a haber permitido el paso ilegal a las Indias de un número considerable de navíos.

A través de las diversas documentaciones hemos podido establecer el siguiente estado en relación a los siguientes barcos.

¹⁷ *Sentencias contra D Tomás Muñoz*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 1190, cargo 4.º.

¹⁸ *Idem*, cargo 11.

Año	Fecha	Nombre	Maestre	Procedencia o destino
1659	julio .	«El Neptuno»	Pedro Brut (hamburgués)	A Santa Marta y Campeche.
1659	6 octubre .	«San Juan»	Gaspar Tenaza (holandés)	De Cumaná, pasó al navio «La Estrella»
1659	.	«San Francisco Solano» ..	Juan Carlos de Vayas (flamen- co)	A Caracas
1660	12 enero .	«Santo Cristo y J e s ú s Naza- reno»	Francisco de Lizaurzábal	De La Habana
1660	4 febrero	«Ntra. Sra. del Rosario y la Encina»	Diego Ruíz de Luzurriaga	De La Habana.
1660	9 febrero .	«La Caridad»	Pedro Romero	A Caracas y Amsterdam
1660	28 febrero	«Ntra. Sra. de la Concepción, San Antonio y las Animas»	Francisco de Zambrano ..	De Caracas.
1661	9 abril .	«Ntra. Sra. de los Reyes y San José»	Pedro de Grados	De La Española
1661	5 mayo	«Santa Catalina»	Petri Jans (holandés)	A Caracas.
1661	agosto . .	«San Jerónimo»	Enrique Col (holandés) .	A Caracas.
1662	5 enero ...	«Santo Cristo de San Román y Ntra. Sra. de los Remedios».	Fernando de Cortázar	De La Habana

CUADRO II
Navíos incurso en el Tráfico ilegal

Año	Fecha	Nombre	Maestre	Procedencia o destino
1658	9 enero	«Ntra. Sra. de la Regla»	Juan Angel ...	De Cartagena a Maracaibo
1658	15 marzo ...	«Angel San Gabriel»	Diego Guzmán	De Caracas
1658	2 abril .	«Ntra. Sra. del Rosario y San Antonio»	Salvador Martínez	Arribada a Lanzarote
1658	20 abril .	«Ntra. Sra. de la Victoria»	Juan de Menoyo .	De Caracas.
1658	12 junio .	«Ntra. Sra. de la Concepción y San Antonio» (fragata)	Gonzalo Yáñez .	De Campeche para Santo Domingo
1658	6 julio	«San Juan Bautista»	Juan de Escalante	De Campeche para Puerto Rico
1658	20 julio .	«Ntra. Sra. del Rosario y San Juan Bautista»	Lorenzo Gómez de la Quintana	Para Caracas
1658	7 septbre	«Ntra. Sra. del Socorro»	Diego García de la Torre .	Pasó a Lisboa
1658	Pascual de Alocha	A Cartagena.
1658	..	«Santiago»	Marcer Petris (holandés)	A Caracas
1659	22 marzo	«San Salvador y Ntra. Sra. del Rosario»	Jacobo de Alza	De Caracas.
1659	4 abril	«Maria»	Petri Jans (holandés)	De Amsterdam a Campeche
1659	8 abril .	«El Arbol de la Encina»	Diego Juan (holandés)	
1659	30 abril .	«Ntra. Sra. del Rosario»	Domingo de Ituriza	De San Sebastián a Campeche.
1659	21 mayo	«San Antonio de Padua» («La Nuez Moscada») .. .	Tomás Miluti	De Cádiz a Campeche y La Habana.
1659	24 mayo ...	«Ntra. Sra. del Rosario y San Diego» ..	Juan Navarro ..	De Maracaibo
1659	25 mayo .	«San Francisco y San Antonio»	Manuel Bocardo .. .	De Caracas
1659	26 junio	«Ntra. Sra. del Rosario y las Animas» .. .	Juan de Herrera Leyva (dueño)	A Santo Domingo y Maracaibo
1659	9 julio . .	«Ntra. Sra. de la Concepción y San Antonio» (fragata)	Antonio Burón	De Campeche para Puerto Rico
1659	26 julio .	«San José» (holandés) ..	Luis Sánchez .	De Santiago de León de Cuba.

A ellos deben añadirse algunos otros que, o no se incluyen en las sentencias finales pero sí en los autos generales, o aun figurando dentro de los cargos del juicio no han podido ser localizados con todos sus datos. Mediante ellos se completarían, aún más, las referencias de este comercio.

Así se encuentra el navío de Juan Sánchez de Velasco que llegó a Gran Canaria en 1658 procedente de Holanda y que fue despachado a Cuba, de donde regresó en 1661 para pasar de nuevo a su país de origen; su dueño pasó una vez más a América, en concreto a Santo Domingo, en el «Santísima Trinidad», despachado el 17 de septiembre de 1661 ¹⁹.

En el año 1659, con fecha de 14 de abril, se abrió causa contra Miguel de Fagoaga, maestre del navío «San Pedro», que entró en arribada a Santa Cruz de Tenerife ²⁰; el 20 de abril del mismo año contra Juan Roque Báez, maestre del «Jesús, María, José», arribado a Garachico ²¹; contra Rodrigo Alonso, dueño, y Manuel González, maestre, respectivamente, del barco «Nuestra Señora de la Esperanza», que entró en Santa Cruz el 12 de enero de 1660 ²². y, por último, dentro de este bloque, contra Alejandro Martínez, dueño del «San Jorge», que llegó el 9 de mayo de 1658 a puerto no determinado ²³.

Hay tres cargos en la sentencia en que los datos sobre los barcos implicados no son completos; así en el cargo doce se acusa a Tomás Muñoz de haber dado despacho a Cristóbal Doble para llevar vino de Garachico a Puerto Rico en un navío de fábrica holandesa; en el quince por no impedir que Marcos de Utarsástegui, vecino de La Palma, pasara a las Indias 200 pipas de vino en 1659, y en el dieciocho al permitir que la fragata «San Jorge», que tenía por dueño y maestre a Alejandro Martínez de Mosquera, vecino de la villa

¹⁹ *Sentencia contra el licenciado don Alejo Alvarez de Castro, subdelegado en Gran Canaria*, A. G. I, Escribanía de Cámara, leg. 1190

²⁰ *Autos Generales hechos en la visita y residencia de D. Tomás Muñoz*, A. G. I, Escribanía de Cámara, leg 945 A, pieza 1.ª, f.º 16.

²¹ *Ibidem*, f.º 69 v

²² *Ibidem*, f.º 70.

²³ *Ibidem*, f.º 72.

de La Puebla en Galicia, fuera a Trinidad y Caracas y cargara cacao para Nueva España ²⁴.

De esta última acusación se defendió Muñoz alegando haber condenado a pagar a Gaspar Rodríguez de Riberol su escritura de riesgo, extendida por 28.400 reales ante el escribano público de Tenerife Gonzalo Benítez de Medrano en abril de 1658 ²⁵.

En el Memorial de descargos dirigido por el juez Muñoz al Rey, figuran algunos barcos en los que el interesado pone de relieve su actuación ajustada a derecho, y que no vuelven a figurar en otros documentos. Se trata del «San Diego», propiedad del vecino de San Sebastián, Francisco de Carranza, que en abril de 1658 se dirigió a Cartagena a pesar de haber sido obligado a desembarcar el vino y a jurar que no iría a las Indias. También el «Nuestra Señora de la Concepción y San Luis», a cuyo maestre Francisco de Ayalde se le obligó a marchar a Sevilla al llegar en arribada al puerto de Santa Cruz el 31 de diciembre de 1658.

Se incluye, igualmente, el caso del barco «San Antonio», que llegó el 29 de agosto de 1659 procedente de Pasajes; se detuvo al genovés Nicolás Cruz y se quiso impedir el paso a Tierra Firme, sin lograrlo, de Andrés de Rizo, mercader de lencerías de San Sebastián, y Martín de Xauregui, vecino de la misma villa y que administraba las partes y mercaderías de otros habitantes del mismo lugar ²⁶.

De algunos de los barcos que se encuentran incluidos en este apartado poseemos determinados datos que pueden servirnos como punto de referencia para hacernos una idea de los productos más codiciados en este ámbito fraudulento-comercial; bien es verdad que el número de navíos de los que poseemos estos datos es escaso en relación a la totalidad de los citados anteriormente, pero la reiteración con que figuran una serie de elementos nos hace aventurar la hipótesis de que sobre ellos debía de recaer el núcleo fundamental del contrabando canario-americano. Veámoslo.

El navío «Ángel de la Guarda», que arribó al puerto de Santa Cruz el 15 de marzo de 1658, procedente de Caracas, traía en su

²⁴ *Sentencias contra D. Tomás Muñoz*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 1190, cargos indicados.

²⁵ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 10 v.

²⁶ *Ibidem*, f.º 8 y 11 v.

bodega: 4.396 cueros al pelo, 80 quintales de palo brasilete, 112 fanegas de cacao y 500 cueros de pelo. En el mismo año, con fecha 20 de abril, hemos citado la arribada a la isla de Gomera, procedente de Caracas, del navío «Nuestra Señora de la Victoria»; contaba con la siguiente carga: 5.510 cueros al pelo, 375 cargas de cacao de a 100 libras cada una. 50 quintales de palo brasilete y 8 quintales de zarza ²⁷.

En otros barcos volvemos a encontrar productos similares de forma reiterativa; en «San Salvador y Nuestra Señora del Rosario» (22 de marzo de 1659, a Gomera): 2.019 cueros, 42 petacas de tabaco y 430 palos brasiletes; en «Nuestra Señora del Rosario y San Diego» (24 de mayo de 1659, a Santa Cruz): 50 petacas de tabaco, 1.000 millares (sic) de cacao y 150 cueros; en «Nuestra Señora de la Concepción, San Antonio y las Animas» (28 de febrero de 1660, a Santa Cruz): 115 fanegas de cacao de a 110 libras la fanega, 350 cueros al pelo y 1.529 cueros de todas las clases ²⁸, y, por último, en «Nuestra Señora del Rosario y San Juan Bautista» (20 de julio de 1658, a Garachico), que descargó 1.000 cueros de vaca, 1.100 libras de cacao y 35 quintales de palo de Santa Marta ²⁹.

Datos menores, pero coincidentes con los anteriores, se han encontrado en relación a los arqueos de otros barcos, como son la fragata «Nuestra Señora de la Concepción y San Antonio» (9 de julio de 1659, a Santa Cruz), donde sólo se encontraron 450 quintales de palo; la también fragata del mismo nombre (12 de junio de 1658, a Santa Cruz), con 500 quintales de palo; el «Nuestra Señora del Rosario y la Encina» (4 de febrero de 1660, a Santa Cruz), del que se aceptó la declaración de 500 cueros, 100 arrobas de harina y dos cajones de azúcar, y, finalmente, el «San Juan Bautista» (6 de julio de 1658, a Santa Cruz), en el que se hallaron 1.000 quintales de palo, 24 arrobas de cera y 600 docenas de peines ³⁰.

²⁷ *Autos Generales*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 1.ª, f.º 36.

²⁸ *Ibidem*, f.º 37 a 40.

²⁹ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 40 v. y 41.

³⁰ *Sentencias contra D. Tomás Muñoz*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 1190, cargos 27, 26, 43 y 25 respectivamente.

De todas las referencias anteriores se extrae la preocupación y necesidad de unos productos (fundamentalmente cueros, cacao y palo) que se erigen en los soportes básicos de la importación isleña; junto a ellos revisten una importancia especial las dos bases de la exportación hacia los territorios americanos: los vinos y las ropas. Limitados los primeros en su cantidad y prohibidos totalmente los segundos, serán motivo continuo de ilegalidad a la vez que origen de grandes beneficios económicos.

No puede dejar de resaltarse la fuerte incidencia de los comerciantes holandeses dentro del área canaria, ya que representan el grupo extranjero más fuerte en este comercio ilegal. Hay algunos de estos holandeses que aparecen varias veces en estos años: así el caso de Petri Jans que en dos ocasiones pasó a las Indias con malos resultados, pues en ambas fue arrestado su navío; fueron el «María» que se apresó en Campeche el 2 de mayo de 1659 ante la requisitoria mandada por Tomás Muñoz, y el «Santa Catalina» que lo fue en Caracas ante otra requisitoria del mismo juez ³¹.

Igual número de veces aparecen los comerciantes de la misma nacionalidad, Enrique Col y Leonardo Mathías; ambos consiguieron pasar en «La Caridad» a principios del año 1660 a Caracas, desde donde regresaron directamente a Amsterdam; lo volvieron a intentar, pero con peor resultado, pues no pudieron comerciar, en agosto del año siguiente embarcados en el navío «San Jerónimo» ³².

Otros casos reveladores de las fórmulas del contrabando son los que citamos a continuación: el 7 de diciembre de 1658 llegó al puerto de Santa Cruz el navío «Nuestra Señora de la Esperanza», procedente de Holanda, siendo visitado por el Juez Veedor de contrabando que aceptó su descarga. Su capitán, Juan Pedro, lo vendió a dos personas conocidas en la isla, el capitán Manuel González y Rodrigo Alonso, que el 10 de marzo de 1659 presentaron solicitud para ser incluidos en la permisión y recibieron registro para La Habana. Al volver fue desembarcado totalmente, pero salido del puerto, se de-

³¹ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 10 v. y siguientes. *Cedulario de Canarias*, por Francisco Morales Padrón, Sevilla, ed. del Cabildo de Gran Canaria, 1970, II, 174.

³² *Ibidem*, f.º 6 v. y 10 v

dicó al tráfico ilegal, pues le pasaron 800 quintales de palo de Campeche del «Nuestra Señora del Rosario»³³.

Una ruta completa fue la realizada por el «Santa Gertrudis», que al mando del maestre Bernardo Adriansen llegó a La Palma en abril de 1659 procedente de Amsterdam; se intentó impedir la navegación en el mismo de los hermanos José y Roque Márquez, que ante las presiones de don Tomás Muñoz optaron por irse a Gomera donde fueron recogidos, para seguir al río Orinoco y las Guayanas, regresando finalmente a su punto de origen³⁴.

Por último, el caso de «San Antonio»; llegó a La Palma en agosto de 1660, con su maestre el holandés Juan Antonio y dos españoles: Pedro de Izcárate, vecino de la Vera-Cruz en Nueva España y Bartolomé de la Cruz, vecino de Cádiz; parecía que marcharían a la isla Cayana en la costa del Marañón, poblada por holandeses, con permiso del rey; los españoles se quedaron al salir el barco, el 2 de septiembre, pero embarcaron, una vez más, en Gomera, marchando a las Indias³⁵.

Como rasgo curioso de este comercio, a la vez complicado y revestido de gran simplicidad, figura el hecho de la adscripción de un mismo barco al comercio legal o ilegal de acuerdo con las circunstancias; entre los datos apuntados anteriormente se encuentran algunos que nos presentan esta característica. De este modo, entre los navíos de permisión por Tenerife en el año 1658 estaban el «San Pedro», maestre Miguel de Fagoaga, y el «Jesús, María, José», maestre Juan Roque Báez; estos mismos barcos vuelven a aparecer al año siguiente, pero intentando un tráfico ilegal al realizar arribadas en el mes de abril en los puertos de Santa Cruz y Garachico, respectivamente. A la inversa, tráfico ilegal en 1658 y legal en 1659, en el caso del «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio» del maestre Salvador Martínez.

³³ *Por el licenciado Don Tomás Muñoz. sobre los cargos de su visita y residencia*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 11 y sigs.

³⁴ Morales Padrón. *Ob. cit.*, pág. 291. *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 5 *Cedulario de Canarias*, II, 174.

³⁵ *Ibidem*, f.º 11.

EL JUICIO DE RESIDENCIA

De la situación durante el mandato del primer Juez Superintendente, no sólo se pueden extraer una serie de datos sobre el comercio marítimo de Canarias, sino que además pueden hacerse algunas consideraciones sobre las dificultades existentes para racionalizar ese mismo comercio, las cuales afloran a lo largo de la elaboración del juicio de residencia.

Problemas jurisdiccionales.

Uno de los núcleos fundamentales que se debatía de una manera soterrada en la residencia era el choque existente y continuo que se daba entre las distintas jurisdicciones que funcionaban en el archipiélago. Esto fue constatado por el mismo Juez de residencia y sustituto de don Tomás Muñoz, el fiscal don Antonio de Salinas, que propuso como una solución que el ocupante del puesto fuera a la vez oidor de la Audiencia ³⁶, buscando en ello una mayor concordia al figurar la misma persona en los dos organismos en litigio.

Se intentó una cierta reforma con el nombramiento del citado don Antonio de Salinas, el cual unía al cargo de Juez Superintendente el de Fiscal de la Casa de Contratación. Mediante ello, los jueces tendrían no sólo el respaldo moral y efectivo del alto organismo sevillano, sino también un mayor contacto con el mismo que se pensaba derivaría en un control más perfecto de todo lo relacionado con el comercio canario. Sin embargo, se volvió pronto a la libre provisión del cargo.

Los problemas jurisdiccionales surgían, fundamentalmente, al chocar el Juez Superintendente con otros dos poderes de la isla. En primer lugar, la Audiencia. Esta intentaba desbordar sus atribuciones, que se limitaban a las apelaciones que no excedieran de cuarenta mil maravedises ³⁷, penetrando también en el terreno más específicamente reservado al Juez como era de la visita de los navíos y la expedición de su licencia ³⁸.

³⁶ Morales Padrón. *Ob. cit.*, pág. 53.

³⁷ *Recopilación*, lib. VIII, lit. XL, nota final.

³⁸ José Peraza de Ayala: *El régimen comercial de Canarias con las*

En este campo don Tomás Muñoz no tuvo especiales dificultades, si bien ya empezaron a apuntarse y perduraron durante todo el mandato de estos jueces. Únicamente hay que hacer referencia al caso de José Márquez, que después de haber viajado ilegalmente a América, fue prendido al volver de Amsterdam en mayo de 1661; mientras se procedía a las averiguaciones del viaje, recurrió a la Audiencia por vía de exceso, la cual declaró que Muñoz se había excedido en sus atribuciones y mandó soltar al reo ³⁹.

El segundo motivo de choque, y que en el caso que nos ocupa tuvo mayor interés, era con el capitán general. Durante el juicio se apuntó en diversas ocasiones los roces casi constantes entre don Tomás Muñoz y el capitán general don Sebastián Hurtado de Corcuera, apoyado por don Miguel de Salinas, del Consejo de Hacienda y brazo derecho del general.

Estos personajes recibieron dos admoniciones por parte del rey. El capitán general para que dejara al juez actuar con libertad, de acuerdo con sus órdenes e instrucciones; el miembro del consejo de Hacienda para que justificara los derechos de almojarifazgo cobrados a los barcos ^{39 bis}.

En su descargo Muñoz fijó tres casos en que estas autoridades se inmiscuyeron en el comercio indiano; fueron los casos del «San Salvador y Nuestra Señora del Rosario», maestre Jacobo de Alza (marzo de 1659); «Santo Cristo y Jesús Nazareno», maestre Francisco de Lizaurzábal (enero de 1660), y «Nuestra Señora del Rosario y la Encina», maestre Diego Ruiz de Luzurriaga (febrero de 1660) ⁴⁰, en los que pusieron interés para que no fueran enviados directamente a Sevilla al haber llegado en arribada.

En el primero, Muñoz embargó la carga en Gomera y don Miguel de Salinas ordenó se abrieran los almacenes, enviándose 1.000 cueros a Galicia, 800 cueros de toro que se llevó don Diego de Aponte, regidor de Tenerife, y 58 petacas de tabaco que se vendieron a Luis

Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII La Laguna, Universidad, 1952, página 73 y nota 254.

³⁹ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 5.

^{39 bis} *Cedulario de Canarias*, II, 182 y 197.

⁴⁰ *Memorial*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 3.ª, f.º 22 a 26.

de Ascanio, estanquero de Gran Canaria; el capitán general interfirió la causa hasta que el barco se vendió a don Francisco de Molina, vecino de La Orotava. Por el Rey se le ordenó a Tomás Muñoz que enviara toda la documentación correspondiente a la casa de Contratación ^{40 bis}.

El navío «Santo Cristo y Jesús Nazareno» vio como se amotinaron sus marineros para no ir a Sevilla, al no conseguir Salinas que el dueño, don Gaspar Martínez de Herrera y el maestro testimoniaran que Tomás Muñoz les pidió 6.000 pesos para despachar el barco.

En el último caso, don Miguel de Salinas retuvo el barco y le dio patente de corso; Muñoz prendió al dueño, don Manuel de Urrutia, primo de don Antonio de Urrutia, contador del puerto de Santa Cruz, y al maestro Diego Ruiz de Luzurriaga, pero el general obligó a dejarlos libres y a descargar el barco. Al enfermar don Sebastián, Muñoz intentó de nuevo embargarles, pero don Miguel de Salinas dio comisión al veedor Martín de Berrosueta para detener al Juez Superintendente, por lo que éste se retiró al convento de Santo Domingo de La Laguna ⁴¹.

Curiosamente Muñoz sería exculpado de las acusaciones en que figuraban dos de estos casos (cargos 29 y 42) y apercibido en la restante (cargo 43) ⁴².

Dentro de esta problemática, don Tomás Muñoz denunciaba la presión del capitán general sobre él mismo y el maestro da campo don Cristóbal de Frías, Juez Veedor de contrabando en Santa Cruz, impidiéndoles que prohibieran el tráfico ilegal de tres navíos: «La Caridad», ya citado, que salió el 9 de febrero de 1660 para Caracas y Amsterdam; el francés «Torreón de la Rochela», maestro Elías Tadurnao, y el barco del capitán Freyle, que conjuntamente embarcaron géneros traídos de Indias en el «Nuestra Señora del Rosario y la Encina», en junio de 1660 ⁴³.

No puede pasarse por alto que la visita a Tomás Muñoz tuvo

^{40 bis} *Cedulario de Canarias*, II, 177

⁴¹ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 5 a 6 v. *Cedulario de Canarias*, II, 186.

⁴² *Sentencias contra D. Tomás Muñoz*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 1190, cargos indicados.

⁴³ *Memorial al Rey por Tomás Muñoz*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 6 v. y 7.

como punto de arranque la carta remitida el 22 de abril de 1660 por don Sebastián Hurtado de Corcuera denunciando las actividades del Superintendente en el despacho de navíos a Indias, según figura en la instrucción remitida el 16 de enero de 1662 por el Fiscal de Su Majestad don Alvaro de Benavides a don Antonio Salinas ⁴⁴.

Por todo lo anterior no puede extrañarnos que Muñoz indique una serie de personas a las cuales recusa, como interesados directa o indirectamente en perjudicarlo ⁴⁵; son los siguientes: general don Sebastián Hurtado de Corcuera; doctor don Miguel de Salinas; don Antonio de Urrutia, subdelegado de don Miguel; Gaspar Rodríguez Riberol, Juan Rodríguez Riberol, Juan de Riberol, don Ignacio Laso Cordero, Tomé Hernández, Martín de Naveda, Francisco de la Cruz y Francisco de Argüello, todos ellos ministros de las comisiones de don Miguel de Salinas. Pedro Hernández de Cabrera, Juan Delgado, Blas Lezcano, Pedro Morera y Francisco Díaz de Vares, parientes de los Riberol o que tienen intereses en sus compañías de barcas. Don Manuel de Urrutia y Diego Ruiz de Luzurriaga, ambos comensales de don Miguel. Igualmente se recusan otra serie de personas: Mateo del Hoyo, Juan del Hoyo, Cristóbal Doble, Pedro Doble, don Gaspar de Aponte, su criado Diego del Castillo, don Diego de Aponte y su criado Juan Antonio, don Andrés de Aponte, don Juan de Aponte, Diego Cejudo, don Melchor de Aranguren, el Veedor Martín de Berrosueta, Alvaro Hernández, Juan Andrés Aycardo, Rodrigo Alonso, Miguel de Fagoaga y don Pedro Hidalgo.

Sentencias.

La norma del juicio de visita y residencia se cumplió con don Tomás Muñoz de la manera acostumbrada y fijada, pero, a nuestro modo de ver, con una cierta dureza; quizá en ello influyera el haber visto defraudadas las esperanzas puestas en el Juez Superintendente para resolver muchos de los problemas planteados hasta el momento.

⁴⁴ *Autos Generales*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 1^a, f.º 15.

⁴⁵ *Por el licenciado don Tomás Muñoz, juez superintendente en la visita que le ha tomado el licenciado don Antonio de Salinas*, R. A. H., Salazar, U-52, f.º 5 v y 6.

El juicio no se limitó solamente al Juez, sino que también fueron procesados sus subordinados más importantes; el cuadro completo de sus colaboradores era el siguiente:

Garachico.—Teniente: capitán don Juan Brier.

 Escribano: Juan de Hoyo.

 Alguacil: Francisco de Herrera.

Santa Cruz.—Escribano Mayor del Juzgado: don Matías Boza de Lima.

 Alguaciles: Mateo Calderón y Pedro del Río.

 Guarda Mayor: Alfonso Rodríguez Prieto

Orotava.—Guarda: Lucas Francisco.

Gran Canaria.—Subdelegado: licenciado Alejo Alvarez de Castro.

 Escribano: Diego Alvarez de Silva.

 Alguacil: Mateo Peres.

La Palma.—Subdelegado: maestre de campo don Juan de Sotomayor Topete.

 Escribano: don Matías de Escobar.

 Alguacil: Juan Enríquez.

Gomera.—Teniente: capitán don Martín Manrique de León.

 Escribano: Martín de Mederos.

 Alguacil: Gonzalo Perera.

Lanzarote.—Teniente: capitán don Juan Rodríguez de Freyral.

Hierro.—Teniente: maestre de campo don Juan Quintero ⁴⁶.

De todos ellos, acompañaron a su superior en el juicio, el teniente de Garachico, el escribano mayor del Juzgado y los subdelegados y escribanos de Gran Canaria y La Palma.

Las acusaciones más frecuentes esgrimidas contra ellos eran las de no llevar los libros con exactitud (no poner el tonelaje de los barcos, su destino o las averiguaciones sobre la fábrica de los navíos), dar despachos con escalas y permitir cargas no autorizadas, ropa principalmente.

Mayor importancia tuvieron las que pesaban contra don Matías Boza de Lima, escribano mayor del Juzgado, pues se trataba de dos

⁴⁶ *Autos Generales*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg 945 A, pieza 1.ª, f.º 32.

casos de cohecho; de esta manera se le acusó de haber recibido mil pesos de a ocho del capitán del barco «Nuestra Señora de la Victoria», Nicolás Rodríguez, que llegó en arribada el 20 de abril de 1658; igualmente, las entregas de Salvador Martínez, maestre de «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio», de 150 y 200 pesos en dos ocasiones.

Todos ellos fueron condenados a penas pecuniarias, incluidas en las sentencias dictadas el 19 y 20 de septiembre y 22 de diciembre de 1663 ⁴⁷. Se distribuyeron de la siguiente manera:

D. Juan Brier	100 pesos de a ocho.
D. Matías Boza de Lima	1.000 pesos de a ocho y 4.000 maravedises.
D. Alejo Alvarez de Castro	500 pesos de a ocho.
Diego Alvarez de Silva	200 pesos y 4.000 maravedises.
D. Juan de Sotomayor Topete ...	200 pesos de a ocho.
D. Matías de Escobar	4.000 maravedises.

En relación a don Tomás Muñoz hay que resaltar que se dictaron tres sentencias; la primera abarca los trece primeros cargos, la segunda del catorce al veinticuatro y la tercera del veinticinco al cincuenta y dos. Los cargos, sin embargo, podrían dividirse en tres bloques en atención a la acusación que se hacía en ellos contra el Juez; en los primeros, hasta el séptimo, las culpas hacían referencia a faltas en relación a los navíos de permisión, mientras que en los 45 restantes se trataban aspectos relativos a barcos ilegales, sobre todo arribadas fraudulentas, y no haber cumplido los requisitos fiscales que podían pesar sobre esos barcos.

No todos los cargos recibieron igual consideración por parte de los jueces. En la primera sentencia fue condenado en el cuarto (haber dado registros permitiendo las escalas) a mil pesos de a ocho, y por los cargos restantes (excepto el 5 y el 11 en que quedó libre) a otra multa de 600 pesos. En la segunda sentencia (cargos 14 a 24) fue condenado conjuntamente por todos ellos a la cantidad de 2.000 pesos. La tercera contempla las condenas en los cargos siguientes: por el 25, 26 y 27 a mil pesos de manera unitaria; por el 32 y el 48,

⁴⁷ *Sentencias*, A G I, Escribanía de Cámara, leg. 1190.

a 50 pesos en cada uno; el 35 a la multa de 300 pesos; el 40 a 100 pesos, y por los 36, 37, 41, 44 y 51 a 200 pesos conjuntamente. De todos los demás cargos (dieciséis en total) fue declarado inocente, con dos apercibimientos en los cargos 43 y 46 ⁴⁸.

De todo lo anterior resulta que don Tomás Muñoz recibió una pena total cifrada en cinco mil trescientos pesos de a ocho reales de plata.

Sin embargo, no todo estuvo claro en el juicio. Tomás Muñoz se apoyó con fuerza y tesón en las afirmaciones de que don Antonio de Salinas no realizó todos los trámites conforme a derecho; se hizo hincapié en la falta de conocimiento de los nombres de los testigos, el no haberle concedido más que veinte días para compulsar los papeles en los que el Juez empleó seis meses, que no se aceptaron sus testigos de la isla de La Palma, no concederle las certificaciones que pidió a don Antonio de Urrutia, contador almojarife de la cobranza de los derechos de Indias y no facilitarle datos que serían en su descargo en determinadas ocasiones ⁴⁹.

Bien es verdad que sobre el primer punto don Antonio de Salinas había recibido instrucciones precisas en la Cédula Real de 8 de enero de 1662, que trataba de cómo realizar la residencia; en ella se decía textualmente: «... le haréis cargo... sin darle los nombres de los testigos que hubieren depuesto...» ⁵⁰.

Sin embargo, la ejemplaridad que se podría buscar en el juicio no debió llegar a alcanzarse, dada la pervivencia de la situación conflictiva, a muchos niveles, en que perduró el desenvolvimiento del mundo comercial canario.

⁴⁸ *Ibidem*, y *Don Tomás Muñoz con el Señor Fiscal, de que se dé por nula la visita*, A. G. I., Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 2.ª, f.ª 28 a 36 v.

⁴⁹ *Por el licenciado D Tomás Muñoz.. en la visita que le ha tomado el licenciado don Antonio de Salinas*, R. A. .H., Salazar, U-52, f.ª 3 v. a 5.

⁵⁰ *Autos Generales*, A. G. I. Escribanía de Cámara, leg. 945 A, pieza 1.ª, f.ª 12.